

171610
R. Dir. 569/3.892
AA/sn

Ref.: TRANSHIP URUGUAY S.A - MALTERÍA ORIENTAL S.A. SOLICITAN MISMO TRATAMIENTO TARIFARIO OTORGADO A LOS BUQUES GRANELEROS QUE CARGAN ROLOS DE PINO PARA CHINA. NO ACCEDER.

Montevideo, 13 de setiembre de 2017.

VISTO:

La nota presentada por la firma Tranship Uruguay S.A en conjunto con Maltería Oriental S.A., solicitando el mismo tratamiento tarifario otorgado a los buques graneleros que cargan rolos de pino para China, de acuerdo a la Resolución de Directorio 472/3.884 de fecha 27/07/2017 al buque "SOLINA".

RESULTANDO:

- I. Que la solicitud se enmarca en que el buque que cargaba Malta, en virtud de la llegada de un buque portacontenedor con prioridad de atraque, más la orden recibida de Decretos de Buques para dar preferencia de atraque a embarcaciones paraguayas, tuvo que atracar en el Muelle C.
- II. Que la tarifa de muellaje de dicho atraque (USD 2.50 mts eslora/hora), resulta imposible de absorber con un bajo flete de malta a granel hacia puertos brasileños.

CONSIDERANDO:

- I) Que por Resolución de Directorio 472/3.884 se buscó contemplar a los buques que de acuerdo al Registro Lloyds están categorizados como graneleros y por ende se les aplica la tarifa correspondiente en el Muelle C, pero sin embargo la operación que efectivamente realizan no es la de granel.
- II) Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10º del Reglamento General de Atraque del Puerto de Montevideo (aprobado por Resolución de Directorio 720/3.804), los buques deben ser considerados de acuerdo a la categoría que figura en el citado registro Lloyds, pero si el representante del buque, al anunciar la escala, comunica por lo medios establecidos que la operativa a desarrollar es diferente a la de su categoría, la Administración puede asumir dicho cambio para esa escala.
- III) Que corresponde aplicar la tarifa de Uso de Muelle correspondiente al Muelle C de USD 2.50 m. eslora/hora, correspondiente a la categoría Graneleros de Ultramar, al buque "SOLINA".

- IV) Que la División Desarrollo Comercial entiende conveniente no acceder a la bonificación y aplicar la tarifa correspondiente.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.892, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por la firma Tranship Uruguay S.A en conjunto con Maltería Oriental S.A.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos al Área Operaciones y Servicios y al Área Comercialización y Finanzas.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Esc. Alma López - Sub-Gerente Área Secretaria General (Interina) - Administración Nacional de Puertos.